

**CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE VALLADOLID Y
ARROYO DE LA ENCOMIENDA, SOBRE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE.**

En Valladolid, a 11 de octubre de 2000

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Francisco-Javier León de la Riva, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid; actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Valladolid; y

DE OTRA, el Sr. D. Elisardo Fernández Cabrerros, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda; actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

EXPONEN

Que la Consejería de Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Valladolid y de Arroyo de la Encomienda, en desarrollo del Acuerdo Marco suscrito fecha 5 de febrero de 1999 (cláusula 5ª); dentro del ámbito de sus competencias (en particular, el servicio de suministro de agua lo es de carácter obligatorio de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2 y 26 de la LBRL), llevan a cabo el presente CONVENIO ESPECÍFICO, a fin de dar solución al problema de la insuficiencia y potabilidad del agua del sistema de abastecimiento municipal de Arroyo de la Encomienda, mediante su conexión al sistema general de abastecimiento de agua de la ciudad de Valladolid.



A los efectos anteriores, las Administraciones Públicas citadas, han aprobado y suscriben el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda ha ejecutado la obra de construcción de un ramal de tubería de 300 mm. de diámetro, que une sus depósitos reguladores de agua, en el cruce de la Avenida de Salamanca con la Ronda Interior Sur de Valladolid, para conectar en dicho punto su red municipal de abastecimiento de aguas, a la de Valladolid, en su arteria de 1.000 mm.

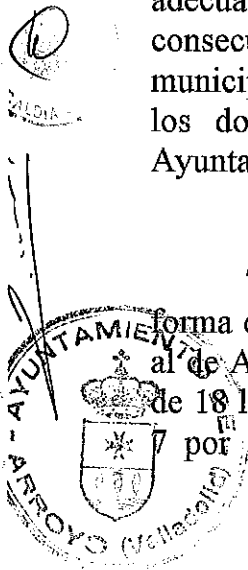
Dicha tubería tiene parte de su recorrido dentro del término municipal de Valladolid.

Además de la anterior obra, la Junta de Castilla y León ejecutará y financiará la obra de Conexión y acometida de agua desde Valladolid a Arroyo de la Encomienda, según el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Fernando Martín Vaquero, con fecha junio de 1999, así como la arqueta a la que se refiere la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda cede y cederá al de Valladolid; y éste acepta y recibirá, el tramo de tubería citado en la cláusula anterior que se encuentra dentro de su término municipal.

La Junta de Castilla y León entregará al Ayuntamiento de Valladolid las obras de conexión pendientes de ejecutar; obligándose en el futuro dicho Ayuntamiento a su debido mantenimiento en buenas condiciones, para la adecuada prestación del servicio. Cada Ayuntamiento se hará cargo, en consecuencia, del mantenimiento de las tuberías en sus respectivos términos municipales, siendo el de la arqueta y contador a instalar en el mismo límite entre los dos términos municipales de la Avenida de Salamanca, a cargo del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, así como los gastos del mismo.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Valladolid, con independencia de la forma de gestión del Servicio Municipal de abastecimiento de agua, suministrará al de Arroyo de la Encomienda, a través de la anterior tubería, un caudal inicial de 18 litros/segundo, que facturará mensualmente al precio de 39,597 pts/m³ más por ciento de IVA (42,37 pts IVA incluido); precio que será debidamente



actualizado cada año, conforme a la variación de costes de dicho elemento que el titular del servicio establezca para la red primaria o "en alta" de Valladolid.

A solicitud del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, el caudal se incrementará en función de las necesidades del mismo, con un caudal máximo de 27 litros/segundo y con límite de población de 8.200 habitantes.

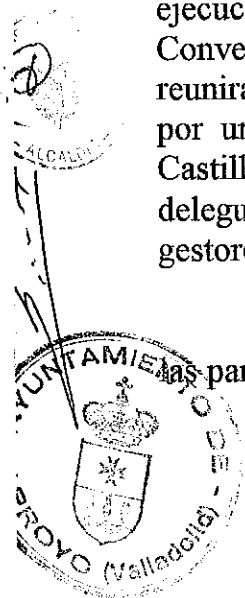
CUARTA.- Las demandas superiores a las dotaciones realizadas, establecidas en el Convenio Marco suscrito con fecha 5 de febrero de 1999, deberán ser atendidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda con cargo a los desarrollos urbanísticos que vayan a recoger los crecimientos demográficos adicionales, bien con nuevas infraestructuras o mediante nuevos acuerdos con el Ayuntamiento de Valladolid.

QUINTA.- Las lecturas mensuales del contador general a ubicar en la arqueta de la Avenida de Salamanca, que se realizarán para las correspondientes facturaciones, se llevarán a cabo bajo el control de los gestores del servicio de ambos Ayuntamientos, debiendo ser todas ellas, suscritas por ambos.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Valladolid no se responsabilizará de los perjuicios que pudiera ocasionar un corte o una disminución temporal del caudal, por causas de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de notificar con suficiente antelación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de estas alteraciones del caudal, siempre que sea posible preverlas.

SÉPTIMA.- Para el debido seguimiento del cumplimiento y buena ejecución de las obras, así como de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, que se reunirá, como mínimo, una vez durante el plazo de su vigencia. Estará compuesta por una representación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y por los Alcaldes de ambos Municipios o Concejales en quienes deleguen, un Concejale de cada Municipio y, en su caso, un representante de los gestores de los Servicios Municipales de abastecimiento de agua.

La Comisión podrá estar asistida de los técnicos municipales que designen las partes.



La Comisión de Seguimiento, entre otras competencias, tendrá encomendada la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo y admitiendo que las partes pueden acudir al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en los términos que establece el art. 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Contratos del Estado.

NOVENA.- El presente Convenio tiene una vigencia de veinte años.

En todo caso, será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas en él contenidas, así como el mútuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo y admitiendo que las partes pueden acudir al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en los términos que establece el art. 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Contratos del Estado.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio las partes intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID,

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA,



[Handwritten signature]

Fdo.: Francisco Javier León de la Riva



[Handwritten signature]

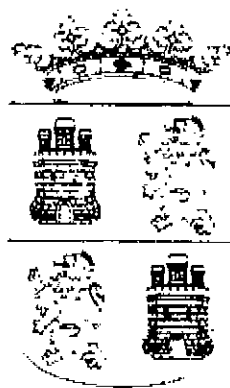
Fdo.: Elisardo Fernández Cabrerós

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Convenio ha sido firmado bajo mi presencia en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO



[Handwritten signature]
Fdo.: Carlos Rodríguez Feroso



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALLADOLID,
ARROYO DE LA ENCOMIENDA, LA CISTÉRNIGA,
FUENSALDAÑA, MUCIENTES, RENEDO, SANTOVENIA,
SIMANCAS, VILLANUBLA Y ZARATÁN EN MATERIA DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALLADOLID, ARROYO DE LA ENCOMIENDA, LA CISTÉRNIGA, FUENSALDAÑA, MUCIENTES, RENEDO, SANTOVENIA, SIMANCAS, VILLANUBLA Y ZARATÁN EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

REUNIDOS

En Valladolid, a 5 de Febrero de 1999.

El Excmo. Sr. D. Francisco Jambrina Sastre, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León,

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier León de la Riva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid.

Sr. D. Elisardo Fernández Cabreros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Sr. D. Fernando Peñas Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga.

Sr. D. Pío Gómez Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensaldaña.

Sr. D. F. Jesús Centeno Cabeza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mucientes.

Sr. D. Gabriel de la Fuente Martín, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva.

Sr. D. Javier Pérez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santovenia.

Sr. D. Manuel González Estévez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Simancas.

Sr. D. Ildelfonso Raimúndez Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanubla.

Sr. D. Carlos Carranza Lucas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaratán.

5
6

En la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio Marco de colaboración de acuerdo con las autorizaciones otorgadas por la Junta de Castilla y León, por acuerdo de 17 de diciembre de 1998,

el Ayuntamiento de Valladolid, por acuerdo de 9 de diciembre de 1998,

el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, por acuerdo de 3 de septiembre de 1998,

el Ayuntamiento de La Cistérniga, por acuerdo de 26 de agosto de 1998,

el Ayuntamiento de Fuensaldaña, por acuerdo de 14 de septiembre de 1998,

el Ayuntamiento de Mucientes, por acuerdo de 17 de septiembre de 1998,

el Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, por acuerdo de 10 de agosto de 1998,

el Ayuntamiento de Santovenia, por acuerdo de 3 de septiembre de 1998,

el Ayuntamiento de Simancas, por acuerdo de 24 de septiembre de 1998,

el Ayuntamiento de Villanubla, por acuerdo de 13 de agosto de 1998,

y el Ayuntamiento de Zaratán, por acuerdo de 27 de agosto de 1998,

CONSIDERAN

1º.- Las localidades de Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Fuensaldaña, Mucientes, Renedo de Esgueva, Santovenia, Simancas, Villanubla y Zaratán, tienen diversos problemas en los abastecimientos a sus respectivas poblaciones, que afectan, en general a la calidad del agua y en algunos casos a la cantidad disponible, insuficiente en la actualidad o a medio plazo, a causa del crecimiento de estos núcleos del entorno de Valladolid.

2º.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha desarrollado un estudio de estos problemas que diagnostica su diferente naturaleza y gravedad y compara varias soluciones posibles para corregir las actuales y futuras carencias. De entre las soluciones analizadas se deduce que la más económica y segura consiste en conectar los abastecimientos de dichas localidades al sistema general de abastecimiento de Valladolid para complementar sus actuales dotaciones de agua.

- 3º.- El Ayuntamiento de Valladolid ha evaluado que la capacidad de su sistema general de abastecimiento tiene suficiente dimensión para cubrir las necesidades actuales de estas localidades e incluso las futuras, derivadas de un crecimiento razonable y moderado de sus respectivas poblaciones. Por otra parte, entiende que debe incluirse en esta actuación global la solución del abastecimiento de Puenteduero, por presentar problemas similares a las localidades anteriormente citadas.
- 4º.- Dado que la principal fuente de alimentación del sistema será la estación de tratamiento de agua potable de Las Eras, es conveniente incorporar un proceso de adsorción en filtros de carbón activo a los efectos de mejorar la calidad del agua servida a la población.
- 5º.- La Junta de Castilla y León tiene competencia y voluntad para ayudar técnica y financieramente a todas estas poblaciones con el fin de resolver sus problemas de abastecimiento de agua de acuerdo con soluciones sujetas a criterios de racionalidad económica.
- 6º.- Todas las Administraciones Públicas citadas creen necesario acordar un sistema de colaboración para realizar dichas soluciones y, a tal efecto, suscriben el presente CONVENIO MARCO con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco recoge los principios generales de colaboración entre la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de Valladolid, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga, Fuensaldaña, Mucientes, Renedo de Esgueva, Santovenia, Simancas, Villanubla y Zaratán, así como las oportunas líneas de acción encaminadas a realizar la adecuada infraestructura que permita la conexión de los sistemas de abastecimiento de los Ayuntamientos firmantes al sistema general de abastecimiento de Valladolid y resuelva los

7

problemas de abastecimiento de la zona con soluciones razonables desde las perspectivas técnica y económica.

SEGUNDA. SOLUCIONES TÉCNICAS.

De acuerdo con las conclusiones del estudio comparativo elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la solución para cada localidad sería la siguiente:

a) **ARROYO DE LA ENCOMIENDA.** El Ayuntamiento de Arroyo contratará la ejecución de una tubería de 300 mm. de diámetro que unirá su depósito de agua con el tramo sur de la arteria de circunvalación de Valladolid, de 1.000 mm., que está construyendo la Junta de Castilla y León dentro de las obras de la ronda sur interior. Aquella tubería se conectará con una derivación de 400 mm. de esta arteria de circunvalación.

b) **LA CISTÉRNIGA.** Se ampliará el caudal de abastecimiento de esta localidad con aguas del sistema general de Valladolid, tomándolas del depósito del Polígono de San Cristóbal o de un ramal de la red de distribución de la ciudad que, por la carretera de Soria, llega hasta las cercanías del límite entre los términos municipales de Valladolid y La Cistérniga.

c) **FUENSALDAÑA Y MUCIENTES.** Formarán una mancomunidad para resolver su abastecimiento desde el depósito construido en las inmediaciones del club "La Galera", que se llena mediante un bombeo directo desde la ETAP de "Las Eras", de Valladolid. La conducción común llegará hasta el depósito de Fuensaldaña y desde aquí continuará hasta el depósito de Mucientes.

d) **RENEDO DE ESGUEVA.** Tomará agua en el depósito existente en las proximidades de las instalaciones deportivas próximas a la carretera de la Esgueva. La tubería llegará hasta el actual depósito de Renedo de Esgueva.

622.012
e) **SANTOVENIA.** Se abastecerá prolongando un ramal de 150 mm. de diámetro de la red de Valladolid que termina actualmente en la bifurcación de la carretera a Cabezón y a Santovenia. La prolongación se hará con una tubería de 300 mm. de diámetro a los efectos de poder conectar, en el futuro, con otra tubería de la red de Valladolid de mayor diámetro.

f) **SIMANCAS.** Se mejorará el abastecimiento del núcleo histórico de Simancas y de las urbanizaciones desarrolladas en su término municipal - Las Aceñas, El Pichón, Entrepinos, Ribera de Duero. Panorama, Lagunillas, - derivando agua de la red de distribución de Valladolid mediante la prolongación de un ramal de 250 mm. de diámetro que corre paralelo al río Pisuegra a lo largo de la urbanización Santa Ana.

g) **VILLANUBLA.** Seguirá utilizando la tubería que se deriva de la conducción que va al Centro Penitenciario desde la ETAP de Las Eras, aunque se incrementará ligeramente el caudal bombeado para rebajar a niveles tolerables la concentración de nitratos de las captaciones de la Fuente de Los Ángeles cuya calidad habrá de mejorar tras la implantación de un Código de buenas prácticas agrarias en las fincas agrícolas situadas sobre los acuíferos que alimentan aquellas captaciones.

h) **ZARATÁN.** Seguirá utilizando la tubería que le permite tomar agua potable de la red de distribución de Valladolid. Este abastecimiento se completará con el agua procedente de la ETAP de osmosis inversa que allí construye la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. A medio plazo se prevé una prolongación de un ramal de 400 mm., a construir en el desarrollo del plan parcial Villa del Prado, que arrancará de la arteria periférica de Valladolid, de 1.000 mm. de diámetro, en el cruce con el Camino de Zaratán.

i) **PUENTEDUERO.** Se dispondrá una tubería de 250 mm. de diámetro desde el Pinar de Antequera, o desde el barrio Cañada Puente Duero, hasta conectar con la red de distribución de Puente Duero en las inmediaciones del pozo actual.

7
A

1921
2

TERCERA. CAUDALES.

A través de las tuberías relacionadas en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Valladolid se compromete a suministrar agua potable a las localidades indicadas con los siguientes caudales, continuos, expresados en litros por segundo:

	<u>ACTUAL</u>	<u>MAXIMO</u> <u>FUTURO</u>
Arroyo de la Encomienda	18 l/s	27 l/s
✓ La Cistérniga	10 l/s	15 l/s
✓ Fuensaldaña	10 l/s	15 l/s
✓ Mucientes	5 l/s	7 l/s
✗ Renedo de Esgueva	7 l/s	10 l/s
✗ Santovenia	7 l/s	10 l/s
✗ Simancas	18 l/s	27 l/s
✓ Villanubla	4 l/s	6 l/s
✓ Zaratán	4 l/s	20 l/s

Con estos caudales se pueden abastecer las poblaciones equivalentes, incluidas industrias y ganaderías, que se indican a continuación, con una dotación, para la situación actual, de 210 litros por habitante y día, recomendada en la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1992 para poblaciones con menos de 10.000 habitantes y baja actividad industrial-comercial. Esta dotación se ha incrementado para tener en cuenta las fugas de cada sistema. Para la situación futura se ha supuesto una dotación de 250 litros por habitante y día, pero reduciendo la cuantía de las fugas al 15 por ciento del caudal suministrado a cada red.

12

10
7

	Población <u>actual</u>	Próxima <u>población futura</u>
✓ Arroyo de la Encomienda	6.200	8.200
✓ La Cistérniga	3.700	4.500
✓ Fuensaldaña	3.700	4.500
✓ Mucientes	1.600	2.100
✓ Renedo de Esgueva	2.100	3.000
✓ Santovenia	2.100	3.000
✓ Simancas	6.200	8.200
✓ Villanubla (1)	2.100	3.000
✓ Zaratán (2)	6.800	10.100

(1) Se incluye la dotación de 4 l/s de las propias captaciones.

(2) Se incluye la dotación de 14,5 l/s de la nueva ETAP propia.

El Ayuntamiento de Valladolid no se responsabilizará de los perjuicios que pudiera ocasionar un corte o una disminución temporal de los anteriores caudales por causas de fuerza mayor, sin perjuicio de notificar con antelación a cada Ayuntamiento de estas alteraciones de caudal cuando fuera posible preverlas.

Las demandas de agua superiores a las dotaciones realizadas en el cuadro anterior deberán ser atendidas por los respectivos Ayuntamientos con cargo a los desarrollos urbanísticos que vayan a recoger los crecimientos demográficos adicionales, bien con nuevas infraestructuras o mediante nuevos acuerdos con el Ayuntamiento de Valladolid.

CUARTA. DIRECTRICES SECTORIALES DE ORDENACIÓN. INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO.

Los Ayuntamientos participantes en este Convenio Marco aceptan expresamente las determinaciones del documento anexo, que forma parte integrante del Convenio Marco, bajo el título "Avance de directrices de Ordenación Territorial de Valladolid y entorno. Directrices Sectoriales de Ordenación. Infraestructuras de abastecimiento".

Cuando entre en vigor la Ley de Ordenación del Territorio, pendiente de aprobación por las Cortes de Castilla y León, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tramitará el correspondiente documento a los efectos de formalizar la vinculación general de aquellas directrices.

QUINTA. DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio redactará los proyectos técnicos de cada una de las soluciones reseñadas en la cláusula segunda.

Tomando como referencia este Convenio Marco, las partes interesadas suscribirán un Convenio específico para ejecutar cada una de dichas soluciones. En estos convenios específicos se concretará, como mínimo, como consecuencia de la incorporación de los sistemas de abastecimiento de los Ayuntamientos firmantes al sistema general de abastecimiento del Ayuntamiento de Valladolid, el punto de conexión de la red de Valladolid con el sistema de las otras localidades, la titularidad de cada infraestructura y los compromisos para su mantenimiento, así como el precio del agua que Valladolid cobrará a cada localidad por entregar el caudal convenido en el punto de conexión. Este precio será, en cada caso, el correspondiente a la distribución en ~~alta~~ o en red primaria del sistema de Valladolid. Todos los Ayuntamientos se comprometen a aprobar unas ordenanzas de abastecimiento de agua que garanticen un uso racional de este recurso escaso.

a-y

SEXTA. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y CALENDARIO DE INVERSIONES.

En cada convenio específico se determinará el porcentaje exacto de participación económica de las diversas Administraciones para cubrir el coste total de las obras.

La aportación económica de la Junta de Castilla y León para las obras contempladas en este Convenio Marco se deduce de los criterios establecidos en el Plan Regional de Abastecimientos. Esta aportación varía según sean obras que suplen carencias básicas de la localidad o se trate de obras para dar acogida a una mayor población, en cuyo caso se aplica el mínimo porcentaje que se asigna a las obras realizadas en el municipio de Valladolid. Para las urbanizaciones separadas de los núcleos históricos se limita la ayuda de la Junta al 50 por ciento del coste de su infraestructura. Las aportaciones de la Junta serán, pues, las siguientes:

- * Arroyo de la Encomienda: La arteria periférica de 1.000 mm. coincidente con el tramo en obras de la ronda interior sur será abonada íntegramente por la Junta de Castilla y León.
- * La Cistérniga: 70% del coste de las obras.
- * Fuensaldaña y Mucientes: 90% del coste de las obras.
- * Renedo de Esgueva: 70% del coste de las obras.
- * Santovenia: 70% del coste de las obras.
- * Simancas: 90% del coste de las obras relativas al núcleo histórico y 50% del coste de las obras imputables a las urbanizaciones. La distribución del coste de los elementos comunes se realizará de forma proporcional a los caudales demandados por el núcleo histórico y esas urbanizaciones.
- * Villanubla: La aportación de la Junta de Castilla y León será del 100% del coste de adaptación del grupo de bombeo de la ETAP de Las Eras.

- * Zaratán: La aportación de la Junta de Castilla y León en la construcción de la ETAP es del 90%.
- * Puente-duero: 70% del coste de las obras.
- * Instalación de carbón activo en la ETAP de Las Eras: 90% del coste de las obras, al beneficiar también a las otras localidades.

Estas actuaciones se incluyen en el programa de inversiones 1998-2002 del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que contratará las obras de acuerdo con el régimen financiero establecido en los convenios específicos y las direcciones facultativas, abonando éstas en su totalidad.

SEPTIMA. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

Para llevar a cabo la contratación de las obras es necesario que, previamente, los Ayuntamientos de las localidades beneficiadas por las obras pongan a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los terrenos de necesaria ocupación, según se establece en el Decreto de la Junta de Castilla y León 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo y admitiendo que las partes pueden acudir al Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo

dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Contratos del Estado.

NOVENA. VIGENCIA.

Este Convenio Marco tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las actuaciones en él previstas, que habrán de ajustarse a lo establecido en los convenios específicos que al efecto se suscriban.

DÉCIMA. EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO MARCO.

Este Convenio Marco podrá extinguirse anticipadamente en estas circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes interesadas que podrá afectar a una o varias de las actuaciones previstas. El Convenio Marco seguirá en vigor para el resto de actuaciones y partes interesadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Marco por cualquiera de las partes firmantes de modo que no sea posible culminar una o varias de las actuaciones previstas. La Administración responsable de dicho incumplimiento deberá indemnizar a las demás en los daños y perjuicios causados.

Y en prueba de conformidad con todo cuando antecede, firman quince ejemplares del presente Convenio Marco en el lugar y fecha al inicio indicados.

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL
TERRITORIO**

Fdo. Francisco Jimbrina Sastre.

EL ALCALDE DE VALLADOLID

Fdo. Francisco Javier León de la Riva

27

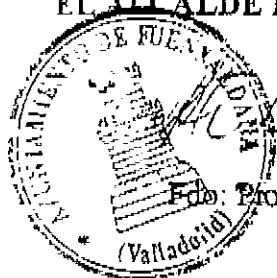
EL ALCALDE DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Fdo: Elisardo Fernández Cabrerros.

EL ALCALDE DE LA CISTERNIGA.

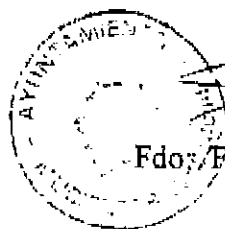
Fdo: Fernando Peñas Prieto.

EL ALCALDE DE FUENSALDAÑA.



Fdo: Pro Gómez Sanz.

EL ALCALDE DE MUCIENTES.



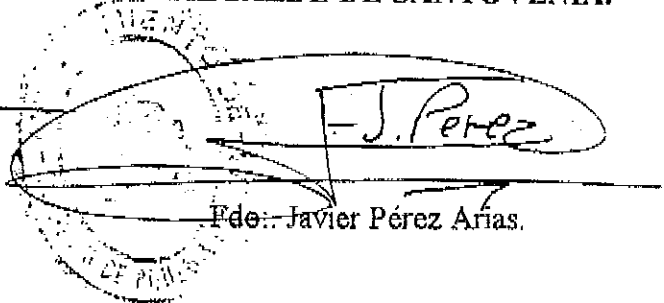
Fdo: F. Jesús Centeno Cabeza.

EL TENIENTE-ALCALDE DE RENEDO DE ESGUEVA.

Gabriel de la Fuente

Fdo: Gabriel de la Fuente Martín

EL ALCALDE DE SANTOVENIA.



Fdo: Javier Pérez Arias.

EL ALCALDE DE SIMANCAS.

Manuel González

Fdo: Manuel González Estévez.

EL ALCALDE DE VILLANUBLA.

Ildefonso Raimúndez Álvarez

Fdo: Ildefonso Raimúndez Álvarez.

EL ALCALDE DE ZARATAN.

Carlos Carranza Lucas

Fdo: Carlos Carranza Lucas.